

AGRUPACIÓN DEPORTIVA GALLEGA DE DARDOS

C/ Violetas 33-35

15008 La Coruña

696 902 632

agrupacion@addardosgalicia.es

REUNIÓN del Comité de Competición de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA GALLEGA DE DARDOS (ADGD)

Sesión de fecha: 26 de octubre de 2017

Actuaciones correspondientes a la Jornada: 5ª jornada de liga, de fecha 20 de octubre de 2017.

ANTECEDENTES

1.- En la página de la ADGD se publicó aviso a el día 18 de septiembre de 2017 recordando a todos los capitanes y delegados de los equipos sus obligaciones respecto a cubrir el acta correctamente y a su envío o remisión en debida forma y plazo a la ADGD, advirtiendo que a partir de la tercera jornada de liga se impondrán las oportunas sanciones en caso de incumplimiento.

2.- En la 5ª Jornada de la liga de la ADGD, celebrada el 20 de octubre de 2017, el Club de Dardos MALLOS DOS TERRAZAS disputó encuentro con el Club de Dardos DART DEVILS en la sede del primero, remitiendo al finalizar el encuentro el acta a la Agrupación vía whatsapp de forma incompleta y faltando datos imprescindibles en la misma (no se ve el acta completa, en la fotografía sólo se ve el resultado final, sin nombres de equipos, datos de fecha o jornada, alineaciones, etc....).

El delegado del equipo MALLOS DOS TERRAZAS y por tanto obligado y responsable de remitir debidamente el acta es Don JOSÉ ANTONIO MOSQUERA VILARIÑO (ficha nº 71).

4.- Notificada a JOSÉ ANTONIO MOSQUERA VILARIÑO la propuesta de sanción por estos hechos en fecha 23 de octubre de 2017, se presentan con fecha 24 de octubre de 2017 alegaciones por el Club de Dardos MALLOS DOS TERRAZAS, sin que conste en las mismas firma de persona alguna.

NORMATIVA APLICABLE

Reglamento Interno de la ADGD.

Art. 12.- Funciones y condiciones del Delegado del equipo:

e) Es el Encargado de comunicar los resultados de las competiciones oficiales a la ADGD.

Art. 109.- Es obligatorio al finalizar el encuentro enviar una foto del acta debidamente cumplimentada, donde se puedan leer todos los datos del acta, por WhatsApp al número 654.326.321 (o el que sustituya a este en su caso), o por e-mail a agrupacion@addardosgalicia.es, para su contabilización e inclusión en web o prensa si resultase oportuno. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la oportuna sanción.

Art. 180.- Son **faltas leves** que se sancionarán con suspensión de hasta ocho jornadas:

e) La cumplimentación incompleta del acta o la no remisión de la misma en el plazo y forma establecidos en este reglamento o en las bases de competición.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En las alegaciones presentadas, no consta la firma de persona alguna, ni del delegado cuya sanción se propone, ni del capitán o presidente del equipo, que pueden representar al mismo, por lo que no están presentadas en debida forma.

Pero aún en caso de admitirse las mismas no contendrían una justificación suficiente para resolver la imposición de sanción por la infracción cometida.

Se alega que se realizaron dos fotografías, una inicial incompleta y otra posterior correcta. Que por error se envió la incompleta, procediendo a enviar la foto correcta una vez recibida la propuesta de sanción. Se alega que ha sido un error humano y que no concurre mala fe.

SEGUNDA. - Lo anteriormente expuesto no justifica la infracción cometida. El artículo 109 del Reglamento establece la obligación expresa de remitir el acta a la ADGD al finalizar el encuentro de forma clara y COMPLETA. Es obligación del delegado cumplir con dicha obligación, y asegurarse que el envío se realiza y es correcto (comprobando en su caso que la foto cumple los requisitos exigidos). No se duda de que la infracción se haya cometido sin concurrir mala fe, lo cual nunca se le imputa, puesto que en ese caso, la sanción podría ser mayor.

A la vista del aviso que consta en la web a todos los delegados y capitanes respecto a este particular, y el hecho de que por parte del equipo MALLOS DOS TERRAZAS ya se habían cubierto y enviado actas de otros encuentros, queda acreditado que su delegado sabe perfectamente la forma en que debe hacerse.

TERCERA.- Por todo ello y habida cuenta que la propuesta de sanción recoge la sanción en su grado mínimo, consideramos que la misma es completamente ajustada a la infracción cometida y a las circunstancias concurrentes.

En base a todo ello el Comité de Competición **RESUELVE** el siguiente,

ACUERDO DE SANCIÓN

Se impone al delegado del equipo MALLOS DOS TERRAZAS, Don JOSÉ ANTONIO MOSQUERA VILARIÑO, **una sanción leve de suspensión** de todos sus derechos y prerrogativas como socio de la ADGD **durante 1 jornada**.

Conforme al artículo 217 del Reglamento Interno de la ADGD, contra este Acuerdo el sancionado podrá interponer RECURSO en el plazo de tres días desde su notificación, previo abono del depósito de 60 €.

En caso de no interponerse recurso alguno y devenir firme la sanción, ésta será publicada en la web, y cumplida por el sancionado en la primera jornada que se celebre (sea de liga o de copa) tras dicha notificación pública en la web.

A Coruña, 26 de Octubre 2017

